8

**RESOLUCIÓN**
( 1378 - 11 ) 23 AGO 2024

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0850 del 31 de agosto de 2020, Decreto Departamental 0004 del 01 de enero del 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Artículo 1°) y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2º, numeral 4, Literal g), de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> ***g)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

23 AGO 2024

3781

*(...)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe justificar la contratación directa a través de un acto administrativo, que deberá contener:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Durante la duración del contrato concurrirán las siguientes condiciones que exigirá al contratista:

**Respecto al sistema de información para el control de embargos a contratistas:**

a. Administración de la plataforma: Modulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, contratistas, entidades que realicen los embargos, entidades bancarias, estados del embargo, tipos de procesos, administración de usuarios (roles y perfiles).
b. Actualizaciones y gestiones: Modulo en el cual se actualizan los datos y las actualizaciones a los embargos registrados.
c. Módulo de consultas: el sistema permite consultar por documento o nombre si se tiene un embargo activo, se lleva el control de las consultas realizadas y permite generar paz y salvo desde el sistema para anexar a la cuenta de cobro, igualmente permite la generación del formato de levantamiento de la medida de embargo.
d. Informes: el sistema cuenta con los siguientes informes
   -embargos por estado
   -consulta de embargos por periodo
   -levantamientos generados por periodo
e. Conexión o interfaces:

-se habilitaran web services para conectarse con sistemas de información externos.

**Respecto al sistema de información para el control de embargos contra la Gobernación:**

a. Administración de la plataforma: Modulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, entidades que realizan los embargos, entidades bancarias, estados del embargo, tipos de procesos, administración de usuarios (roles y perfiles).
b. Actualizaciones y gestiones: modulo en el cual se actualizan los datos y las actualizaciones a los embargos registrados.
c. Módulo de consultas: el sistema permite consultar por documento o nombre si se tiene un embargo activo y su demandante, se lleva el control de las consultas realizadas.
d. Informes: el sistema cuenta con los siguientes informes
   - embargos por estado
   - Consulta de embargos por periodo
   - levantamientos generados por periodo
e. Conexión o interfaces:
   -se habilitaran web services para conectarse con sistemas de información externos.

**Respecto al sistema para el control de los rendimientos financieros:**

a. Administración de la plataforma: Modulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, entidades bancarias tasas pactadas, intereses a aplicar por periodo, administración de usuarios (roles y perfiles).
b. Cargue información: permite al cargue de la información de los extractos bancarios masivamente en formato Excel, con esta información de los extractos bancarios masivamente en formato Excel, con esta información agrupa por dia los ingresos y los egresos de la cuenta bancaria.
c. Módulo de consultas: Modulo en el cual se cruza la información cargada del movimiento bancario y se calculan los valores de los intereses realmente aplicados contra los intereses pactados para así mostrar la tasa real aplicada vs la tasa pactada para informar las diferencias.
d. Informes: el sistema cuenta con los siguientes informes:
   - Tasas aplicadas correctamente por periodo
   - Tasas con diferencia por periodo
e. Conexión o interfaces:
   - Se habilitaran web services para conectarse con sistemas de información externos.

**Respecto al sistema para la gestión de las reservas presupuestales.**

a. Administración de la plataforma: Modulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, contratistas, supervisores, dependencias, estados de la reserva, administración de usuarios (Roles y perfiles)
b. Actualizaciones y gestiones: Modulo en el cual se actualizan datos y las actualizaciones y las gestiones a las reservas, permite el cargue de documentación de soporte hasta que se solucione la reserva.
c. Informes: el sistema cuenta con los siguientes informes:
   - Reservas por dependencia
   - Reservas por interventor
   - Gestiones realizadas por periodo
   - Reservas por estado
d. Conexión o interfaces: se habilitaran web services para conectarse con sistemas de información externos.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la normatividad antes referida, señala que:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la Secretaría de Hacienda tiene por misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental, y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

Que la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, contempla "Recaudar, administrar y custodiar con responsabilidad y diligencia los dineros y títulos valores que constituyen los ingresos y el patrimonio del Departamento, efectuando

oportunamente los pagos de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Departamento del Tolima.. ( ... )".

Al respecto, la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias*, señala como funciones de la Dirección Financiera de Tesorería, entre otras, Constituir las provisiones de efectivo necesarios para apalancar las reservas presupuestales constituidas al cierre de cada vigencia por la Dirección Financiera de Presupuesto y gestionar la depuración de los saldos fenecidos como Pasivos Exigibles. De acuerdo con lo establecido en el estatuto de presupuesto del Departamento así como dirigir y controlar las operaciones de recuperación de rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipos a los contratistas; lo mismo que los rendimientos y saldos no ejecutados de los convenios interadministrativos.

Que la entidad ya ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, para el control y liquidación de las rentas departamentales motivo por el cual se hace indispensable que los servidores públicos y contratistas de la entidad cuenten con esta herramienta tecnológica para optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos, considerando además que utilizar un nuevo sistema obligaría a la migración de información lo cual podría retrasar el sano funcionamiento de la entidad y perder información importante para el desarrollo del control y liquidación de las rentas.

De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema tesoral departamental, se tiene la necesidad de contratar servicios tecnológicos avanzados, materializados en la implementación de una plataforma de software segura que permita ejecutar los procesos de una manera inteligente y que a su vez brinde el servicio de actualización, mejoras tecnológicas, soporte y mantenimiento, sobre los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así el control y la administración de los procesos, cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso.

La entidad ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y administración de la entidad para los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso cuenten con esta herramienta tecnológica para

optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de movimientos tesorales departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

Es por ello, que se hace necesario contratar con la empresa propietaria de la licencia del software, que permita mejorar y optimizar el recaudo a través del control y administración de las movimientos tesorales Departamentales, con el fin de dar cumplimiento a la misión y propósito de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima y seguir garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que el Departamento del Tolima, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exigirá a la firma TURRISYSTEM S.A.S. que cumpla con las características y especificaciones técnicas como condiciones para celebrar el contrato que se llegue a suscribir, así como demás requisitos de idoneidad y en especial la propiedad intelectual de los sistemas inteligentes, es decir la titularidad de los derechos de autor sobre la obra justificando la modalidad de contratación directa por ser únicos oferentes.

Que por lo anterior la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Tesorería requiere: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, PARA CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"*

Que para tal fin el presupuesto oficial estimado es de m/cte, IVA incluido:

| NÚMERO DEL RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 03 – 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 – 8020 | Servicios prestados a las empresas y | $400.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | servicios de producción | |

-378-1 23 AGO 2024

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se realizará a través de contratación directa y, a su vez, el Estudio previo y demás documentos inherentes a esta contratación podrán ser consultados en las Instalaciones de la entidad Carrera 3 entre Calle 10 y 11, en la Dirección de Contratación segundo piso, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la celebración del contrato cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, PARA CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"*, en la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2°, numeral 4, Literal g), de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el Departamento del Tolima tiene presupuestado para esta contratación es la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que podrán ser consultados en las instalaciones de la entidad carrera 3 entre calle 10 y 11, en la Dirección de Contratación segundo piso, y en la página web del portal único de contratación del SECOP II, toda la documentación inherente a esta contratación.

-378-1 23 AGO 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** De la presente resolución se expide una original, de la cual se enviará copia a la Dirección de Contratación para su inclusión en el correspondiente expediente contractual y publicación en el portal único de contratación del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO**
Secretario de Hacienda Departamental
Ordenador del Gasto-Ejecutor

V.º B.º Yenny Carolina Mesa Peña – Directora Financiera de Tesorería Departamental.